PROCESO	**GESTION CONTRACTUAL**	**Código: 016-FOR-142**
FORMATO	**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES**	

CONTRATO N.º	CPSP Nº 00-23 DE 2025

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el "*ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* **2)** Que, los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*." **3)** Que, el artículo 209 de la Constitución Política refuerza este marco, disponiendo que la función administrativa se ejerce en beneficio de los intereses generales y se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos principios orientan la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, asegurando que las contrataciones realizadas en este período promuevan una gestión pública transparente y efectiva, apoyada en la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **4)** Que, con el nuevo Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 ya aprobado y en marcha, las disposiciones del artículo 36 de la Ley 152 de 1994 se han cumplido plenamente. Este artículo establece que las reglas para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo territorial deben alinearse, en lo compatible, con el Plan Nacional de Desarrollo. Tras la aprobación del plan municipal, las dependencias han dejado atrás las orientaciones del plan anterior (2020-2023) y ahora operan bajo las metas y estrategias definidas para el cuatrienio 2024-2027, garantizando continuidad y coherencia en la gestión territorial. **5)** Que. la Ley 152 de 1994 también exige que las entidades territoriales ejecuten planes de acción por dependencia, con seguimiento y evaluación periódicos. En este contexto, para el primer semestre de 2025, las dependencias municipales están implementando las acciones establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, reportando avances y resultados conforme a los indicadores definidos. Estos reportes, alineados con las directrices del DNP, permiten medir el cumplimiento de metas y ajustar la ejecución según las necesidades del territorio. **6)** Que, la transición hacia el nuevo plan se ha apoyado en las orientaciones de la Circular 0023-04 del 28 de diciembre de 2023, emitida por el DNP, que facilitó el paso del Kit de Planeación Territorial (KPT) al Sistema de Planeación Territorial (SisPT). Este sistema, plenamente operativo en 2025, ha optimizado la gestión del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, permitiendo a los equipos municipales y a la ciudadanía monitorear el progreso de manera ágil y accesible. La Subdirección de Planeación Territorial del DNP, a través de la fase III de la Estrategia "Juntos por el Territorio", ha acompañado este proceso, asegurando que el plan aprobado refleje las prioridades locales y se articule con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ("Colombia Potencia Mundial de la Vida"), vigente según la Ley 2294 de 2023. **7)** Que, en este escenario, la entidad territorial está enfocada en ejecutar las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, articulando esfuerzos entre sus

dependencias y actores clave. El SisPT se ha consolidado como la herramienta principal para el seguimiento y la evaluación, garantizando que las acciones se desarrollen con transparencia y eficacia. El informe de cierre del período 2020-2023 ya fue presentado, y ahora el énfasis está en avanzar en los objetivos del cuatrienio actual. **8)** Que de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad elaborados por el Municipio de Santa Rosa - Bolívar, a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÒN MUNICIPAL se determinó la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que acredite la formación de 1. De ser persona jurídica el contratista, deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran incluidas actividades que correspondan con el objeto del contrato a celebrar. 2. En caso de tratarse de una persona natural, deberá acreditar formación académica de pregrado en administraciòn publica y experiencia profesional mínima de dos (2) años. 3. El oferente, deberá acreditar experiencia específica en asesoria o apoyo a entidades publicas o privadas, para lo cual deberá aportar copia de los documentos que acrediten la ejecución de, por lo menos, un (1) contrato, tales como: 1) Copia del respectivo contrato y/o 2) Certificación de cumplimiento del respectivo contrato o acta de recibo final o acta de liquidación del mismo. **9)** Que recibida la propuesta electrónica de **EL CONTRATISTA** y analizado su contenido **EL CONTRATANTE,** a través del SECRETARIA DE PLANEACIÒN MUNICIPAL DE SANTA ROSA BOLÍVAR, dejó constancia que aquel acreditó su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la celebración y ejecución del presente contrato. **10)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección de contratación directa, contemplando como una de las causales en la que procede ésta, la que corresponde al literal h) en los siguientes términos: "***para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***", norma legal que a su vez ha sido desarrollada y reglamentada por el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015. **11)** Que **EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 220 de fecha 04 de febrero de 2025 expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Santa Rosa –Bolívar. **12)** Que el presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REPORTE DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLIVAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN-DNP.** De conformidad con las actividades establecidas en el estudio previo, que identifica y justifica la necesidad del servicio, así como la oferta de servicios presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato**. PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1.Revisión, ajuste y/o actualización de los planes de acción de la vigencia 2025, con base en las metas producto programadas en el plan indicativo y documento técnico del Plan de Desarrollo Municipal.2.Revisar, ajustar y/o actualizar la programación del Plan Indicativo en el Sistema de Planeación Territorial SisPT.3.Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las metas producto del Plan de desarrollo de acuerdo con los planes de acción definidos para la vigencia.4.Realizar el cargue de información en la plataforma Gestión Web para Medición de Desempeño Municipal-MDM.5.Participar en las reuniones que se requieran por parte de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, y/o entidades vinculantes al proceso de planeación

estratégica.6.Brindar acompañamiento técnico en el cargue de la información que se requiera por parte del Departamento Nacional de Planeación-DNP en las plataformas dispuestas para seguimiento y evaluación de Planes de Desarrollo Municipal.7.Asesorar y acompañar al despacho del alcalde en materia de planeación estratégica.. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. - El valor del presente contrato se pacta en la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($29.600.000), monto que será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 220 de fecha 04 de febrero de 2025, el cual hace parte integral del presente contrato, que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**.- La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Realizara ocho (08) pagos por mensualidades vencidas por valor de: TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MC/TE. ($3.700.000), cada pago se realizara previa presentación de informes de ejecución de actividades, y demás requisitos exigidos por la entidad estatal contratante, para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral.. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. **2)** Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. **3)** Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. **4)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **5)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. **6)** Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. **7)** Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **8)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **9)** Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. **10)** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. **11)** Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. **12)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **13)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. - **1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma pactada. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El plazo de ejecución del presente contrato será de OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS**. - Durante el desarrollo del presente contrato el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO**: Si el incumplimiento fuere parcial el **CONTRATANTE** aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al **CONTRATISTA** el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL**

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-142
FORMATO	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

CONTRATO. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue **EL CONTRATANTE** pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - **EL CONTRATANTE** reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE,** de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS**. - De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, estableció lo siguiente: "**No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* En el presente caso, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el monto del mismo y la forma de pago, no se exigirá al contratista la constitución de garantía. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. - En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**.- Para los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA DE PLANEACIÒN MUNICIPAL, quien supervisará las actividades y obligaciones contraídas por parte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica del representante legal del Municipio de Santa Rosa – Bolívar, en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**. - El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO.** - Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de Santa Rosa - Bolívar como domicilio.

Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de la plataforma SECOP II o por correo electrónico.

POR EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA	POR EL/LA CONTRATISTA
FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II	*FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II*
HARVIS BELLO ELLES C.C. N° 73.193.092 expedida en Cartagena	**WILLIAM GUSTAVO ALVARADO RODRIGUEZ** C.C. N° 1019050341